



**SECCION CUARTA.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Enero se publica por la Direccion de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la escuela superior de Arquitectura de Madrid, la Cátedra de Dibujo de conjuntos é Historia de la Arquitectura, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que segun la disposicion 10.ª del art. 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico, que consistirá en proyectar la restauracion de un Monumento Arquitectónico notable con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los 10 que el Tribunal redactará de antemano. El proyecto comprenderá:

1.º Las plantas, cortes y calzados necesarios para la completa inteligencia de la disposicion general de la estructura y de la forma arquitectónica del Monumento.

2.º Un importante detalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construccion característico del edificio.

3.º Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo, elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura.

4.º En una memoria artístico-descriptiva del Monumento restaurado, en la que se expondrá en forma clara y sencilla:

1.º El carácter dominante del periodo histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, sociales y morales que han podido motivar la disposicion monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio.

2.º Los datos, documentos y razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauracion.

3.º La descripcion arquitectónica del Monumento.

Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine, en el plazo de 90 dias, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados y demás documentos que crea necesarios.

Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el dia en que ha de verificarse la sesion pública, en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus co-positores, y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarles.

Los trabajos del opositor que obtengan la cátedra, quedarán á beneficio de la Escuela superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de estudiar su pensamiento segun le conviniere.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 17 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

**SECCION QUINTA.**

**PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.**

Año de 1879 á 1880.

Presupuesto para el repartimiento de los gastos de la cárcel del partido que encabeza, que forma el Ayuntamiento de esta ciudad con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, y se somete á la aprobacion de los Ayuntamientos del mismo en Junta de Comisionados.

**GASTOS.**

Capítulo	Artículo	Descripción	Pests. Cs.	Pests. Cents.
Capítulo 1.º—Personal.	Artículo 1.º	Por el sueldo del Alcaide de la cárcel en el año expresado.....	1250	1.997 50
	Art. 2.º	Por el del sota-alcaide, á razon de 1 peseta 50 cénts. diarios.....	547 50	
	Art. 3.º	Al Profesor de Medicina por la asistencia á los presos enfermos.....	50	
	Art. 4.º	Al Depositario por el 15 al millar de los fondos que recaude.....	150	
Capítulo 2.º—Material.	Artículo 1.º	Para gastos del alumbrado.....	91 24	371 24
	Art. 2.º	Por la celebracion de misas en dias festivos en la capilla, lavado y planchado de ropa, cera y demás gastos de la misma.	230	
	Art. 3.º	Para pago de medicinas.....	50	
Capítulo 3.º—Alimento de presos.	Artículo 1.º	Para socorro diario á los presos pobres de causa pendiente.....	4066	7.881 26
	Art. 2.º	Para el de los que se encuentran sufriendo condena.....	2500	
	Art. 3.º	Para el de los transeuntes que se trasportan por los puestos de la Guardia civil en el partido....	1313 26	
Capítulo 4.º—Obras de reparacion.	Artículo 1.º	Para las obras de reparacion que puedan ocurrir durante el presente año económico en el establecimiento.....	1.000	1.000
	Capítulo 5.º—Imprevistos.	Artículo 1.º	Para los gastos de esta especie que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.	250
Total de gastos.....			11.500	11.500
<b>INGRESOS.</b>				
Capítulo primero.				
Artículo 1.º	Artículo 1.º	Por débitos de varios pueblos procedentes de repartimientos anteriores.....	1374 11	11.500
	Art. 2.º	Por id. de la villa de Agreda por reintegro de socorros suministrados á presos de su partido....	681	
	Art. 3.º	Por repartimiento acordado girar entre los pueblos de este partido..	9444 89	
Total de ingresos...			11.500	11.500

**RESÚMEN.**

	Pests. Cs.	Pests. Céntos.
Importan los gastos.....	»	11.500
Idem los ingresos.....	»	11.500
Diferencia.....	»	Ninguna.

Soria, 31 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Manuel Lopez de Vicuña.—Por acuerdo de la Corporacion.—El Secretario, Hércules García Morales.

**Ayuntamiento constitucional de Soria.**

Año económico de 1879 á 1880.

Repartimiento de 9.444 pesetas y 89 céntimos entre los pueblos que componen el partido judicial de esta capital para el sostenimiento de los gastos de la cárcel de la misma, gi ado segun el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

	Cantidades que satisfacen al Tesoro por contribucion territorial.		CUOTAS que les corresponden.			
	Pest.	Céntos.	Anual.	Trimestral		
	Pests.	Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.		
Abejar.....	4624	03	113	72	28	43
Abion.....	3139	40	77	67	19	42
Alameda.....	3873	93	93	24	23	81
Alconaba.....	4427	98	108	83	27	21
Aldeaseñor.....	3291	63	80	92	20	23
Aldealafuente.....	4184	66	102	88	25	72
Aldealices.....	1323	39	32	52	8	13
Aldehuela de Pe- riañez.....	3015	45	74	13	18	53
Aldehuela del Rin- con.....	883	99	21	73	5	43
Aliud.....	4707	73	113	74	28	94
Almajano.....	3646	07	89	64	22	41
Almarail.....	2095	47	51	51	12	88
Almarza.....	3361	13	87	53	21	89
Almazul.....	6538	49	160	75	40	19
Almenar.....	7323	13	180	07	43	01
Arancon.....	2950	17	72	53	18	13
Arevalo.....	2850	77	70	13	17	53
Argujo.....	1533	77	37	71	9	43
Barriomartin.....	1525	92	37	52	9	38
Bliccos.....	2145	05	52	73	13	18
Buberos.....	4498	91	110	61	27	65
Buitrago.....	2299	17	56	55	14	14
Cabrejas de Campo	3666	78	90	14	22	53
Cabrejas del Pin r	3640	64	89	50	22	37
Calderuela.....	2332	94	57	36	14	34
Camparañon.....	868	31	21	35	5	34
Candilichera.....	6287	43	154	59	38	65
Canredondo.....	1516	96	37	30	9	32
Caravantes.....	4106	39	100	93	25	24
Carrasosa de la	2191	70	53	88	13	47
Sierra.....	1904	42	46	83	11	71
Castilfrío.....	2505	57	61	60	15	40
Cidonés.....	3012	95	74	06	18	52
Cirujales.....	3279	70	80	63	20	16
Cortos.....	1726	17	42	44	10	61
Covaleda.....	4027	73	99	02	24	75
Cubo de la Sierra.	5860	18	144	07	36	02
Cihuela.....	5272	65	129	62	32	40
Cubo de la Solana.	6204	77	152	54	38	14
Cuellar.....	2970	05	73	01	18	25
Castil de Tierra..	2536	94	62	36	15	59
Cuevas (las).....	2176	02	53	50	13	37
Chavaler.....	1046	16	25	72	6	43
Deza.....	11298	55	277	77	69	44
Dombellas.....	2285	86	56	20	14	05
Duruolo.....	2645	95	65	05	16	26
Estepa de S. Juan.	978	16	24	04	6	01
Fraguas (las).....	2027	46	49	88	12	46
Fuentecantos.....	2599	72	63	91	15	98
Fuentelsaz.....	2955	41	72	66	18	16
Fuentetoba.....	1961	56	48	22	12	05
Gallinero.....	6031	12	148	29	37	07
Garray.....	3452	34	84	87	21	22
Golmayo.....	1391	38	34	20	8	55

	Cantidades que satisfacen al Tesoro por contribucion territorial.		CUOTAS que les corresponden.			
	Pests.	Céntos.	Anual.	Trimestral		
	Pests.	Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.		
Gómara.....	10482	53	257	72	64	43
Herreros.....	2890	75	71	07	17	77
Hinojosa de la	3426	18	84	23	21	06
Sierra.....	2338	59	57	49	14	37
Iruero.....	4529	87	111	35	27	84
Ledesma.....	4257	87	104	68	26	17
Mazateron.....	2144	62	52	72	13	18
Miñana.....	810	77	19	93	4	98
Molinos de Duero.	4289	89	105	48	26	37
Montenegro de Ca- meros.....	1726	17	42	45	10	61
Muedra (la).....	2458	41	60	45	15	11
Narros.....	2448	02	60	18	15	05
Navalcaballo.....	3447	10	84	75	21	19
Nomparedes.....	1516	93	37	29	9	32
Oceñilla.....	2306	78	56	71	14	18
Oteruelos.....	2013	86	49	51	12	38
Pedrajas.....	2861	24	70	34	17	39
Peñalcázar.....	4195	10	103	14	25	79
Peroniel.....	1412	31	34	72	8	68
Porte Rubio.....	1684	32	41	42	10	35
Portillo.....	2165	55	53	25	13	31
Poveda.....	4603	11	113	17	28	29
Quintana Redonda	2144	84	52	73	13	18
Quiñonera.....	3171	75	78		19	50
Rabanos (los).....	2228	32	54	79	13	70
Rebollar.....	4807	52	118	19	29	53
Reñeblas.....	4009	72	98	58	24	65
Reznos.....	1984	97	48	80	12	29
Rollamenta.....	6055	18	148	87	37	22
Royo (el).....	618	49	15	20	3	80
Salduero.....	2824	63	69	45	17	36
San Andrés de Al- marza.....	2510	79	61	75	15	44
Sauquillo de Al- cazar.....	3069	44	75	47	18	87
Sauquillo de Bo- ñices.....	39746	58	977	18	244	29
Soria.....	2806	85	69	01	17	25
Sotillo del Rincon.	4082	53	100	37	25	09
Tardajos.....	4263	10	104	82	26	21
Tardacuende.....	1982	47	48	75	12	19
Tardesillas.....	6339	74	155	87	38	97
Tejado.....	2268	07	55	76	13	94
Tera.....	2459	09	60	46	15	12
Torrearevalo.....	3914	31	96	24	24	06
Torobia.....	6636	17	163	14	40	78
Valdeavellano de	3071	53	75	56	18	89
Tera.....	3975	41	97	74	24	44
Veiilla de la Sierra	5816	66	143	02	35	75
Villabuena.....	1307	69	32	16	8	04
Villaciervos.....	1987	70	48	88	12	22
Ventosa de la Sier- ra.....	3452	96	84	88	21	22
Villar del Ala.....	2259	71	55	56	13	89
Villares (los).....	2249	26	55	20	13	80
Villaseca de Arciel	4890	81	120	24	30	06
Villaverde.....						
Vinuesa.....						
Total.....	384.168	47.9.444	89	2.361	22	

Verificado el presente repartimiento de las 9.444 pesetas 89 céntimos que son necesarias y se consiguan en el anterior presupuesto para atender á los gastos antes citados, entre las 384.168 pesetas 47 céntimos que en total satisfacen por contribucion directa al Tesoro los pueblos de este partido judicial, habiendo servido de término para la proporcion el de 2 pesetas 458 milésimas por ciento, no ha resultado diferencia alguna.

Soria, 15 de Diciembre de 1879.—El Alcalde presidente, Manuel Lopez de Vicuña.—Por acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta de Comisionados.—Hércules García Morales, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Soria.**

Año económico de 1879-80.

Acta de la junta celebrada por el M. I. Ayuntamiento de esta capital y Comisionados de los pueblos de este partido judicial para la aprobacion del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios.

En las Salas Consistoriales de la ciudad de Soria á 30 de Diciembre de 1879, constituida la Junta de Comisionados del partido judicial de esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez de Vicuña, con asistencia de los señores Concejales D. Miguel Lucia Diez, D. Miguel Martin Hortal, D. Guillermo Tovar, D. Francisco Maria La Calle, D. Serafin Aragonés, D. Toribio Anton, Don Ponciano Martialay y D. Leon del Rio, y Comisionados de los pueblos D. Manuel Gonzalez, de Sotillo del Rincon; D. Félix Gomez, por el de Villaciervos; D. Toribio Romero, por Barriomartin; Don Agustin Laseca, por Fuentecantos; D. Pedro Molina, por Fuentetoba; D. Pablo Santaacruz, por Aldehuela del Rincon; D. Andrés Leria, por Almarza; D. Vicente Rodrigo, por Carbonera; D. Patricio Leria, por el Cubo de la Sierra, y la de mi el infrascrito Secretario, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion, disponiendo se diese lectura á la cuenta formada por el Depositario del Ayuntamiento de los gastos é ingresos con cargo al presupuesto de 1877 á 1878, la que verifiqué en alta voz y fué aprobada.—Seguidamente y de la misma orden di lectura del estado demostrativo del movimiento de fondos del presupuesto de 1878 á 1879 y situacion de los mismos en el dia de la fecha, cuyo cargo es de pesetas 15.080.78 y la data 15.788.50, arrojando un saldo en favor del mismo de 707.72, que con 4.310.07 anticipadas por la misma Depositaria para los gastos carcelarios del año corriente forman el alcance de pesetas 5.017.79.—Seguidamente y tambien de la misma orden, se dió lectura del presupuesto formado por la Corporacion para atender á los referidos gastos del actual año económico, el cual asciende lo mismo en gastos que en ingresos á pesetas 11.500, consignandose en los últimos á repartir entre los pueblos del partido 9.444.89, cuyo repartimiento se p e e até ya girado, correspondiendo al capital que por contribucion directa satisfacen los mismos al Tesoro en concepto de territorial 2 pesetas y 458 milésimas por 100. Y no habiendose hecho reclamacion ni protesta alguna, se dió por terminado el acto, quedando aprobados los anteriores presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios para el año económico corriente, así como las cuentas del de 1877 á 1878, levantándose la presente que suscriben los Sres. Presidente, Concejales y Comisionados, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Manuel Lopez de Vicuña.—Miguel Lucia Diez.—Miguel Martin Hortal.—Guillermo Tovar.—Francisco Maria La Calle.—Serafin Aragonés.—Toribio Anton.—Ponciano Martialay.—Leon del Rio.—Comisionados, Manuel Gomez.—Félix Gomez.—Toribio Romero.—Agustin La Seca.—Pedro Molina.—Pablo Santaacruz.—Andrés Leria.—Vicente Rodrigo.—Patricio Leria.—Hércules García Morales, Secretario.

Concuerta á la letra con su original, á que en todo caso me refiero, el cual queda archivado en el de mi cargo. Y para que conste y surta los efectos prevenidos por decreto del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez de Vicuña, que visa, libro la presente sellada con el de la Alcaldía en Soria á 31 de Diciembre de 1879.—Hércules García Morales.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Lopez de Vicuña.

Comision mixta de la Excm. Diputacion, 29 de Enero de 1880.—Esta Comision, en sesion de 26 de dicho mes, aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

**Ayuntamiento de Alentisque.**

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de nueva creación de este pueblo y sus agregados Majan y Momblona, distantes estos el primero una hora y el segundo media, con la dotación anual de 312 fanegas de trigo común y 50 pesetas por la Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Alentisque, 2 de Febrero de 1880. = El Alcalde, Manuel Rubio.

**Ayuntamiento de Beraton.**

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de esta corporación, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en término de 10 días, pues pasado este plazo, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se proveerá.

Beraton, 26 de Enero de 1880. = El Alcalde, Hilario Perez.

**SECCION SEXTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.**

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Hago saber: Que por D. Francisco Aydon y Barrio, vecino de la villa de Fuentepinilla, se ha presentado escrito de demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito, habiéndose acordado en providencia de hoy, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente, publicar dicha pretension en el *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción en aquél, pueda cualesquiera elector oponerse a la inclusión que solicita.

Dado en Almazan a 28 de Enero de 1880. = Cándido Fernandez Trebiño. = Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lino Ucedo Santamaría, natural de Caltojar y vecino de Berlanga de Duero, cuyo paradero se ignora, aunque se presume hallarse en Linares, provincia de Jaen, para que dentro del término de doce días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a rendir la ampliación de su indagatoria acordada en la causa que se le sigue sobre atentado contra un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Almazan a 30 de Enero de 1880. = Cándido Fernandez Trebiño. = Por su mandado, Darío García de Leaniz.

**Juzgado municipal de Ledesma.**

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, bajo los derechos de arancel.

Ledesma, 28 de Enero de 1880. = El Juez municipal, Juan Moñux.

**Juzgado municipal de Soria.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	1	1	2	4
23	1	1	2	1	1	2	4
27	1	1	2	1	1	2	4
29	1	1	2	1	1	2	4
Totales...	3	3	6	3	3	6	12

Soria, 1.º de Febrero de 1880. = El Juez municipal, Segundo del Hoyo.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	1	1	2	4
23	1	1	2	1	1	2	4
28	1	1	2	1	1	2	4
31	1	1	2	1	1	2	4
Totales...	5	5	10	5	5	10	20

Soria, 1.º de Febrero de 1880. = El Juez municipal, Segundo del Hoyo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**VACANTES.** = Se hallan vacantes las plazas de sacristan-organista y barbero de la villa de Serón, con la obligación de regir el reloj. Su dotación consiste en dos celemines de trigo común por vecino, y además otras tres cuartillas de igual especie por los toques de nubló y niebla de cada labrador con yunta, dos id. de los de media yunta y uno id. de los pedujaleros, cobrado por el agraciado en la recolección de frutos, aparte de lo que abone la Fábrica por tocar el órgano y lo que corresponda de derechos de pie de altar. El salario de barbero es de dos celemines de común por cada vecino que se contrate.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a los Sres. Alcalde y Cura párroco, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por el párroco respectivo, en el término de diez días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado cuyo plazo se proveerán.

Seron, 26 de Enero de 1880. = El Alcalde, Vicente Alonso.

**SUSTITUTO.** = El soldado licenciado, de la reserva ó recluta disponible que desee sustituir ó cambiar de situación con un quinto del reemplazo actual,

puede avistarse con Valentin Bojarrabal, calle del Campo, núm. 12, herrería, Soria.

**CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ, MADRID.—ESCORIAL.**

**20 recompensas industriales.**

**CAFÉS MUY SUPERIORES, tostados por un nuevo procedimiento. TES, NAPOLITANAS Y BOMBLONES.**

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid. Oficinas. Palma Alta, núm. 8. De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

**AGENCIA DE NEGOCIOS**

INCORPORADA AL COLECCIO DE AGENTES DE MADRID.

Esta Agencia se hace cargo de toda gestión concerniente a los Ministerios, Direcciones generales, Consejo de enganches militares, Caja general de Ultramar, Junta de pensiones civiles y militares y demás dependencias del Estado, Bolsas y empresas particulares. Se encarga de todo canje de títulos de la Renta. Dirigirse a D. Antonio Perez Rioja, Montera, 17, principal, izquierda, Madrid.

**ARRIENDO.** = Se arrienda la heredad que en los términos, divisas y labranzas del pueblo de Torrubia pertenece al Sr. D. Bernabé Mouforte, de Logroño. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo pueden tratar y dirigirse al encargado D. Eustasio Hernandez, en Soria, frente a la Colegiata, núm. 11.

También se arrienda por el mismo una casahorno con diferentes utensilios, sita en las inmediaciones de la plaza de Soria.

**LA FAMA DE ARAGON.**

**Fábrica de chocolates superiores,**

(movida por agua) DE JOSÉ MARIA HUESO.

**ATECA.**

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragón, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfección de su molido, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido a tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; a quien pida 4 libras bonifica media, a ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y a precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse a su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay también constantemente casas que se dedican a la compra y venta en comisión de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y a precios muy módicos de aceite, jabón, petróleo, arroz, bacalao, hierros y muchos otros artículos.